

**Promueven el desarrollo del área urbana de la Cuenca Baja del Río Lurín**

**ORDENANZA N° 1403**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1ro. de julio del 2010, el Dictamen N° 097-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL ÁREA URBANA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO LURÍN**

**Artículo 1.- Objetivo**

Promover el desarrollo ordenado del área urbana ubicada en la Cuenca Baja del Río Lurín que cuenta con zonificación aprobada, organizando y estructurando dicha área para la ocupación y funcionamiento de las actividades urbanas normadas, reorientando la demanda de nueva localización industrial hacia sectores que presentan mejores condiciones.

**Artículo 2.- Ambito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación al sector comprendido en el Plano de Zonificación de la Cuenca Baja del Río Lurín, aprobado con la Ordenanza N° 1117-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2008.

**Artículo 3.- Lineamiento de Política**

Reorientar la demanda de Localización Industrial sobre el Trapecio de Lurín y otras de protección ambiental, ampliando la oferta de nuevas zonas industriales en áreas urbanas colindantes que presenten condiciones favorables para dicho fin, mediante las acciones siguientes:

a. Regular la localización de las actividades existentes, preferentemente industriales con características especiales, en la Cuenca Baja del Río Lurín, organizando y articulando con ellas núcleos empresariales discontinuos. Para ello, se podrán incorporar y regularizar por excepción, las solicitudes de cambios de zonificación presentadas al 28 de febrero del 2010 y que cuentan con declaración de Interés Local de la Municipalidad Distrital.

b. Organizar y estructurar las áreas urbanas comprendidas en los sectores aludidos, definiendo el trazado, jerarquía y sección de vías correspondientes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Dispóngase que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima formule la propuesta de Planeamiento Urbano del Sector de la Cuenca Baja del Río Lurín, que se dispone en el Artículo 3 de la presente Ordenanza. Dicha propuesta será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación, mediante Ordenanza Metropolitana.

**Segunda.-** Dispóngase que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima formule la propuesta de organización y estructuración vial del sector materia de la

presente, que se dispone el Artículo 3 de la presente Ordenanza. Dicha propuesta será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación, mediante Ordenanza Metropolitana

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 2 de julio de 2010

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima